DOCUMENTO DE ENMIENDAS Y CONSIDERACIONES AL ANTEPROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 14/2011, DE 1 DE JUNIO, DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

La propuesta de reforma de la Ley de la Ciencia supone un paso adelante hacia la mejora de la situación del ámbito científico en España, especialmente por su intención de «mejorar las condiciones de trabajo del personal de investigación». En este sentido, el texto «avanza en el reconocimiento de los derechos laborales de los investigadores e investigadoras» y «establece para el contrato predoctoral y para el contrato posdoctoral de acceso una indemnización tras la finalización del contrato equivalente a doce días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año». De esta forma, el texto legisla por fin un derecho que nunca se había aplicado aunque aparece recogido en el artículo 49.1.c) y en la Disposición transitoria octava del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Sin embargo, de salir adelante la norma en los términos propuestos, teniendo en cuenta las Disposiciones transitorias, quedarán sin este derecho los más de 15.000 jóvenes investigadores que tienen un contrato en vigor.

Yo ..... con DNI ..... lamento que no se haya incluido este derecho para los trabajadores predoctorales y posdoctorales actuales y considero que la propuesta de reforma del texto es discriminatoria al no aplicarse, como mínimo, a los contratos vigentes a la entrada en vigor de la modificación de la norma. Por ello, propongo la siguiente enmienda:

I. ENMIENDA A

Nueva Disposición transitoria segunda (*Aplicación de las modificaciones realizadas en los artículos 21 y 22 de la citada Ley*).

I. DE MODIFICACIÓN

Quedando de tal forma:

Las modificaciones introducidas en esta Ley en el párrafo e) del artículo 21 y en el párrafo g) del apartado 1 del artículo 22, serán de aplicación a los contratos vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ley y los que se suscriban a partir de entonces.

I. JUSTIFICACIÓN

Reconocimiento de la indemnización por fin de contrato al personal predoctoral (Artículo 21) y posdoctoral (Artículo 22) en activo en el momento de entrada en vigor de la Ley.